

no de fallecimiento de su padre, madre, conyuge o de alguno de sus hijos o hermanos. —

2º. Estas licencias deberán considerarse aparte de las que acuerda el Reglamento. —

Comuníquese por circular, anote en el libro de Resoluciones Generales, y Resérvese en carpeta especial. —
Lds. Jorge H. Boero — P. A. Córdoba.

12491-16/922 Buenos Aires, Julio 29 de 1922.
El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación en uso de la facultad conferida por decreto del P. E. de fecha 16 de diciembre pado,

Resuelve:

1º. Dirigir circular a los C. B. E. E. de la Capital e Inspecciones de Escuelas Nacionales de las Provincias y Territorios, transcribiéndoles el fraternal saludo de las escuelas fiscales de Guayaquil a fin de que por intermedio de los directores, maestros se haga llegar a los niños de nuestras escuelas explicándoles su alto significado, recordándoles nuestras glorias y héroes comunes y la amistad universal.

ble que ha unido a las dos repúblicas hermanas a través de un siglo de vida independiente, consolidada y mantenida por el calor de un mismo origen e idénticos destinos.

2º Pedir al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, por intermedio del Excmo. de Justicia e Instrucción Pública, quiera ser intérprete de los sentimientos de la escuela argentina hacia los escolares de Guayaquil. —
Comuníquese por circular, anótese en el libro de Resoluciones Generales y vuélvase y Resérvese en carpeta especial. —
Fdo. Jorge A. Boero. P. H. Córdoba.

9375

H

I/1922

Buenos Aires, agosto 3/1922.
El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del P. E. de 16 de diciembre de 1921,

X Resuelve:

1º. Acordar a cada escuela militar, anexa a los Regimientos la suma de cinco pesos suya, en estampillas oficiales para la correspondencia, debiendo la Inspección de